

EST-PARB-0084
ESTADO No. 0084
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 11 de junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0089-68	LA ELSY LTDA		07/06/2024	AUTO PARB N° 0283	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0089-68, se realiza los siguientes requerimientos y otras disposiciones a la sociedad titular:</p> <p>3.1. REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas, de conformidad con los plazos fijados en el Acta de Fiscalización del 07 de mayo de 2024 y lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0054-2024 del 17 de mayo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> Continuar con los trabajos de adecuación y mantenimiento de la Guía Principal Nueva Elsy para la instalación del sistema de transporte Mini Dumper y reactivar las labores garantizando las condiciones de seguridad e higiene a los trabajadores.

					<ul style="list-style-type: none"> • Llevar los registros de medición y control de los gases en los tableros evidenciados y en los libros de registros, en el sector Águilas - Ruta de evacuación Nueva Elsy. • Adecuar la ruta de evacuación Nueva Elsy - Sector Águilas; toda vez que se evidencia obstrucción de material rocoso en las vías de acceso. • Presentar registros de producción del Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2023 y Primero (I) trimestre de 2024. • Actualizar el plan de ventilación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 1886 de 2015. • Instalar manilas de seguridad para la vía de ventilación Diagonal circuito de ventilación (Tiro de ventilación) y registrar su medición de gases en los tableros de control y libros de registros de medición. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva allegar un informe con el respectivo registro fotográfico que evidencie el cumplimiento o avance según corresponda de la siguiente instrucción técnica, la cual ya se había requerido mediante Auto PARB No. 0533 del 20 de noviembre de 2023, pero según resultado de la visita se re-agendó nuevamente, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0054-2024 del 17 de mayo de 2024:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Actualizar el plano de ventilación de las labores mineras; toda vez que, en el mismo se evidencia un ventilador centrífugo en la entrada a la Guía Nueva Elsy, el cual se encuentra en la abscisa 400 metros. <p>La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad titular que, se entienden subsanadas las siguientes instrucciones técnicas requeridas mediante Auto PARB No. 0533 del 20/11/2023, de conformidad con la inspección de campo efectuada el 04/10/2023: <ul style="list-style-type: none"> • Adecuar la entrada del Cruce Real Derecha (Guía Nueva Elsy); toda vez que, se evidencia represamiento de agua en la zona, así como también, entre la abscisa 300 – 320 metros. • Presentar e implementar el plan de mantenimiento del sistema de drenaje. 2. RECORDAR a la sociedad titular que, atendiendo que los registros de producción deben llevarse y actualizarse en boca de mina durante la explotación, es necesario que para futuras visitas de seguimiento se suministren dichos registros en la visita. 3. RECORDAR a la sociedad titular que, teniendo en cuenta que para el Primero (I) trimestre de 2024 presentó declaración de producción en ceros (0) para los minerales de oro y plata, se indica que, sin la autorización previa de la autoridad minera no puede suspender las labores de explotación minera por más de seis (6) meses sin causa justificada. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARB-VF-0054-2024 del 17 de mayo de 2024. 5. INFORMAR a la sociedad titular que, la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad titular que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **11 de junio de 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**